

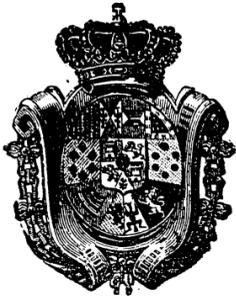
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 25.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	140
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo expuesto por los Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento, Vengo en mandar que se agregue al segundo de estos dos Ministerios y forme parte de sus negociados el de los colegios de Sordo-mudos y ciegos, y cátedras de paleografía, por considerarlo en igual caso que las demás escuelas especiales dependientes del mismo.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por Reales decretos de 11 del actual, y á propuesta del Ministerio de la Gobernación del Reino, se ha dignado la Reina nuestra Señora nombrar

Comendadores de la Real Orden de Isabel la Católica

A D. Juan Muñoz Andrade, Coronel retirado y Oficial que ha sido de dicho Ministerio,

Y á D. Calixto Fernandez de la Torre, Alcalde Corregidor que ha sido de Valladolid.

Y caballeros de la misma Orden
A D. Benito Cuartero Sancho, Alcalde de Tabuena,

A D. Pablo Lecano, doctor en medicina, y al de igual clase D. José del Barrio.

Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III

A D. Ramon de Navarrete, Administrador general de la Imprenta nacional,
A D. Miguel Valls, Alcalde de San Celoni,

A D. Manuel de Castro,
A D. Vicente Farris, Oficial primero del Ministerio de cuenta y razon de artillería,

A D. Santiago de Velasco é Ibarrola,
A D. Cándido Jimenez Tripiana y Don Nicolás Lopez del Ferro, propietarios de Baza,

A D. Pedro Julian Martinez Rubio, Diputado provincial de Cuenca,
A D. Jaime Drumont, del comercio de Barcelona,

A D. Manuel Alvarez,
A D. Antonio María Sanchez, Alcalde de Tijola,

A D. Benito Fernandez,
A D. Bernardino Piquer,
A D. Tomás María Agramunt,
Y á D. Juan Thompson.

Exposiciones dirigidas á S. M. la Reina con motivo de su feliz alumbramiento.

Señora: El Ilustre Ayuntamiento de vuestra M. N. y M. L. ciudad de Ecija, que á nadie cede en adhesión á V. M., creería faltar á uno de sus mas sagrados deberes si al ver cumplidos los deseos de todos los buenos españoles con el nacimiento de una Princesa, heredera directa del Trono de V. M., no elevara las mas rendidas gracias al Altísimo por tan inmenso beneficio, y no tributase á V. M. la mas cordial felicitacion por acontecimiento tan fausto.

Dígnese pues V. M. y su augusto Esposo aceptar con benevolencia la que esta corporacion les dirige rendidamente con tal motivo, ínterin la misma queda rogando, como siempre, al Todopoderoso por la conservacion de sus preciosas vidas.

Ecija 2 de Enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon María de Sanjuan.—El Conde de Valhermoso de Cárdenas.—El Vizconde de Benaojan.—Juan de Galvez.—Lucas Bermudo.—Ciriaco Jimenez.—José María Albornoz.—Cayetano Beguer.—Pablo Hidalgo.—El Marqués de la Garantía.—Eulalio Navalla.—José Coello Reyes.—José Antonio Armesto.—José Antonio de Berry.—José García de Castro.—Juan de Bobadilla.—José Martínez Portocarrero.—Licenciado, Andrés Caparrós, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento de la villa del Ferrol, que á su amor tradicional por la monarquía una con sus administrados el especial á V. M. que ocupa el Trono de San Fernando, tiene hoy el alto honor de felicitarle por el venturoso alumbramiento de la augusta Princesa de Asturias, que asegura la sucesion directa de la Corona, habiendo tributado antes al Todopoderoso sus religiosos votos de gracias por tan fausto suceso, y para el pronto restablecimiento de V. M.

Le resta ahora, Señora, rogarle se digne acoger benignamente la expresion de su indecible gozo, que con la adhesion mas extremada hace este Ayuntamiento á V. M. por sí y sus administrados.

Así lo espera eficazmente de su Real y magnánimo corazón. Ferrol y su casa consistorial 11 de Enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon de Otero y Lopez.—Mariano Abizanda.—Pedro Domenech.—Ramon María Bermudez.—Antonio Cebreiro.—Ramon María Rodriguez.—José de la Torre.—José Feijó.—Manuel Riva.—Quintín García y Calvo.—José Cubeiro.—Andrés Bruguetas.—Alejandro Antunez.—José María Chao.—Antonio Rico Gonzalez.—P. A. D. I. A., Andrés Díez Robles, Secretario.

Señora: Málaga, la primera siempre en la adhesion á sus Reyes y á los principios que felizmente nos rigen, faltaría á su mas grato deber si no se apresurara á manifestar la alegría y entusiasmo que ha producido en sus leales habitantes el feliz alumbramiento de V. M.

Este acontecimiento, de consecuencias inmensamente importantes, asegura la paz y ventura á esta magnánima nacion, y no habrá un español que no considere á la augusta Princesa como la mas preciosa garantía de tan caros objetos.

Este Ayuntamiento, intérprete fiel de los sentimientos del pueblo de Málaga, espera que V. M. se dignará acogerlos con la misma efusion con que se expresan, restándole solo dirigir sus mas fervientes votos al Todopoderoso para que conserve por muchos años la vida de V. M. y la de su excelsa Hija.

Sala capitular del Ayuntamiento de Málaga 12 de Enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Rafael Casado, Alcalde.—Ventura María Moraga.—H. de Sandoval.—Rafael Rodriguez.—Felipe María Puente.—José Altamira.—José Suarez.—P. Poyatos y Avila.—Carlos Larios.—José Carbonell.—Francisco Povedano.—Manuel Navarrete.—Antonio de la Torre Bonifaz.—Casimiro Lopez.—Enrique Lopez de Uralde.—José Rafael de Lara.—Miguel Denis.—Gregorio Soria.—Fernando de Sotelo.—José de Jauregui.—Francisco Crooke Navarros.—Manuel de Heredia.—José Mera.—Joaquín Ballré.—Manuel María Fernandez.—Diego de la Rosa.—Diego Montaut.—Antonio Soler.—Joaquín García y Fernandez.—José Ponce.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Cayetano María de Silva, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tudela, cabeza de su partido en la provincia de Navarra, reitera ante L. R. P. de V. M. sus sentimientos de constante adhesion que acreditó en los tiempos mas críticos hácia su Real Persona y Trono, con motivo del fausto suceso del nacimiento de su augusta Hija la Princesa de Asturias, que ha celebrado con el mayor júbilo y regocijo, juntamente con el pueblo tudelano, á cuyo nombre felicita á V. M. y su Real familia por tan venturoso acontecimiento, que garantiza la sucesion directa en bien de la nacion española, asegurando el mas dichoso porvenir.

Sírvase V. M. aceptar esta sencilla cuanto sinceramente

ra felicitacion del Ayuntamiento y habitantes de esta ciudad, que ruegan á Dios guarde por muchos años la preciosa vida de V. M., su excelsa Hija y Real familia para bien de la nacion española que dignamente rige.

Tudela y sala de consultas 13 de Enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tudela.—Salustiano Sanchez.—Pedro de Ascárate.—Francisco Urtasine.—Tirso Franco.—Santiago García.—Joaquín Sagasti.—Cirilo Castejon.—Miguel Esendero.—Luis de Benito.—Ángel Lorgue, Secretario.

S. M. ha visto con agrado las anteriores felicitaciones.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el dia 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Diciembre de 1850, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas los dias 28 y 29; unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 29 del actual.

En el dia 15 del próximo mes de Febrero se reconocerán las alhajas existentes en el mes de Enero de 1851: lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado dia.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los dias festivos: empeños de nueve á once; desempeños de once á una; y desde esta hora á las dos del renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

Madrid 17 de Enero de 1852.—El Contador.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Enero de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1271 individuos, de los cuales los 60 han sido nuevos imponentes. 75,956
Se han devuelto á solicitud de 42 interesados. 51,121.46
El Director de semana,
Marques de Morante.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean tener algun derecho á los bienes del patronato fundado en la parroquia de Santa Cruz de esta misma ciudad por Doña Ana de Santa Ana, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, se presenten en este juzgado, por sí ó por medio de la persona que les represente con poder bastante, á deducir el que crean asistirlas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla y Enero 13 de 1852.—Juan de Estevarena.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares de la Mancha y su partido &c.

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal á consecuencia de que en la mañana del dia 27 de Noviembre último fué hallado inmediato á esta villa y carretera de ella á Madrid un hombre violentamente muerto; su estatura regular, poca barba, como de 51 años de edad, vestido de pantalon de paño negro con remiendos pardos, chaleco del mismo color y cinco botones dorados de varias clases, con cuatro bolsillos, dos por dentro y dos por fuera, chaqueta de paño pardo con igual número de bolsillos y un palo de madera de roble de vara de largo con un cordoncillo en uno de sus extremos, cuyo traje parecia castellano ó extremeño, habiendo hallado pocos dias después y á corta distancia del sitio en que lo fué el cadáver unas delanteras de pellejo negro de lana, unas alforjas de cáñamo viejas, una manta blanca de Palencia, un capote de paño pardo con

remiendos, alguno de ellos de tela sin batanar y un zapato, cuyos efectos se presume fuesen suyos: ignorándose quien pueda ser la persona del referido endáver á pesar de las muchas diligencias practicadas al efecto, he acordado hacer la presente publicacion, con el fin de que por las Autoridades ó personas á quien corresponda ó pueda interesar se dé conocimiento á este juzgado del sugeto que sea aquel para en su consecuencia proveer lo que corresponda á la indagacion del delito que motiva esta causa.

Dado en Manzanares á 19 de Enero de 1852.—Francisco Seco y Cáceres.—Por su mandado, Jesus García Noblejas.

En el juzgado de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte que despacha el señor D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M., y por la escribanía del número de D. Martín Vazquez, se instruyen diligencias de oficio en averiguacion de la identidad de una muger como de unos 70 años, pelo canoso, escasa de cejas y pestañas; viste pañuelo de percal oscuro y viejo; justillo de percal rayado, viejo; camisa blanca; calzoncillo viejo; saya de estameña morada; un zagalejo de bayeta, y un pañuelo negro de lana con un ramo bordado de colores, que en la mañana del 3 del actual se halló accidentada en el portal de la casa núm. 5 de la Plazuela del Rastro, y fué conducida al Hospital general á ocupar la cama núm. 24 de la sala de San Mateo; en cuyas diligencias por dicho señor Juez se ha mandado anunciar por el presente, para que las personas que sean interesadas ó la conozcan comparezcan en la audiencia de S. S. á suministrar las noticias consecuentes á averiguar la identidad de la muger expresada y demás conveniente.

D. José Morphy, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte &c.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á D. Julian Puertolas y Melo, soltero, empleado que sido en la Pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia, que ha vivido en la calle de las Fuentes, casa del despacho de diligencias del Escorial, para que en cualquiera de ellos se presente en la audiencia de S. S. ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por heridas con arma de fuego á Doña Plácida Berrugete; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y de no, le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 dias á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado del Teniente retirado D. Antonio María de Rojas, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á Manuela Segura, viuda del soldado retirado Salvador Errada, como igualmente á las personas que pudieren dar razon de su existencia y paradero, para que dentro del término de 15 dias se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

Tribunal de Comercio.—En providencia de 17 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra D. Leonardo Carrizo, de esta vecindad y comercio, con tienda en la Puerta del Sol, núm. 20, retrotrayéndose los efectos de ella con la calidad de por ahora y la de sin perjuicio de tercero al dia 20 de Octubre del año último.

En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 1057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicho D. Leonardo Carrizo, y si al depositario nombrado, que lo es D. Jaime Escocla, que vive en la calle de Carretas, núm. 14, cuarto bajo, pena en otro caso de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes á favor de los acreedores. Y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado, hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que dirijan al Sr. D. José de Ortueta, Cónsul de este Tribunal y Juez Comisario del asunto, el cual vive calle de la Montera, núm. 40, cuarto principal, pena las que así no lo cumplieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la Península, islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al Franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia; la clasificación de la correspondencia extranjera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso, y por último el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Octubre de 1851.

Administraciones principales.	CARTAS DEL REINO.		DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		Cartas de vuelta á su procedencia y reclamas para el Reino.	Franqueo de periódicos é impresos porteados al peso.	Idem de periódicos é impresos para Francia.	Idem de periódicos é impresos para Bélgica.	Idem de cartas porteadas para Italia.	Valor de sellos en la falta de correspondencia franquiciada.	Recaudado por portes de sellos en causas de olijos y pólizas.	Por período de los portugueses.	Corresp. pendiente de las islas Canarias, para el dentro de las mismas.	Franquicias para los derechos de certificación.	TOTAL.	RECTIFICACIONES ACORDADAS.		Líquido por producto.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.	
	Senecillas.	Dobles.	Senecillas.	Dobles.	Senecillas.	Dobles.												Por aumento.	Por baja.				Reales vellón.
Alicante.....	12,705	977.18	151	9	2,129	988	250.4	90	27	154	17,112.2	88	1,162.16	16,057.20	792.16	15,265.04	
Badajoz.....	20,737	3,198.52	265	140	505	138	..	15.24	5	25,446.28	..	1,754.24	23,692.04	888.16	22,803.88	
Batlen.....	22,521	3,115	239	66	575	66	14.6	5	26,426.6	..	1,718.24	24,707.36	945.8	23,761.56	
Barcelona.....	64,675	7,782.4	4,178	3,244	25,019	575	..	2,245	149.10	102	510.20	116,160.24	..	6,296.52	109,863.72	5,285.6	104,578.12	
Bilbao.....	1,015.24	1,015.24	1,235	701	6,784	1,977	..	15.50	23,551.12	..	1,691.6	21,859.52	535.52	21,324.00	
Burgos.....	33,429	3,259.10	2,960	1,705	5,745	1,751	565	194.50	2.28	2	566	53,426.2	60	5,061.16	48,365.06	1,866.8	46,498.26	
Cádiz.....	36,494	3,058.8	18,675	4,486	5,745	1,751	..	585.10	85,426.2	961	25,447.26	62,979.04	2,077.24	60,901.80	
Córdoba.....	12,650	1,612.12	155	44	541	150	..	60.16	14,990.28	..	857.10	14,133.18	535.24	13,597.94	
Coruña.....	8,535	1,509.24	535	576	1,404	528	..	18	14,450.55	..	1,437.92	13,012.63	901	12,110.73	
Eoiba.....	22,15.14	2,215.14	180	50	1,490	520	..	50.4	28,489.14	114	5,567.10	22,922.04	1,155.26	21,766.78	
Granada.....	51,691	5,999	451	150	1,775	735	..	50.12	40,725.16	154	5,961.8	34,763.36	1,805.4	32,957.96	
Guadalajara.....	25,619	2,229	190	126	692	135	1,100.20	50,020.14	..	2,023.2	47,997.04	728.12	47,268.92	
Benavente.....	10,875	1,282.4	135	125	65	13	..	1.14	12,570.6	115	991.16	11,579.44	568	10,991.24	
Lerida.....	5,356	5,309.4	1,451	125	2,027	125	206	..	20.6	235	49,635.24	..	5,507.20	44,128.04	1,541.52	42,586.52	
Logroño.....	13,691	2,035.24	120	69	480	155	71	18,755.14	..	1,118.28	17,636.86	445.28	17,191.58	
Lugo.....	16,706	2,210.22	1,104	299	1,176	550	..	47	22,141.32	..	1,890.20	20,251.12	532.28	19,718.84	
Madrid.....	194,155	19,972.24	7,640	530	50,775	15,440	..	61,982.12	254	329,428.18	2,545	15,592.4	313,835.78	14,559.6	300,276.18	
Malaga.....	92,455	3,305.2	1,023	292	7,995	884	..	116.24	50,868.18	..	5,656.18	45,212.00	1,511.50	43,700.50	
Mallorca.....	4,699	626.28	500	94	884	316	..	108	7,050.20	..	624.52	6,425.68	205	6,220.18	
Manzanar.....	16,427	1,988.4	205	74	159	35	..	9.6	18,965.10	..	1,558.2	17,407.90	595.16	16,812.74	
Medina.....	12,605	1,051.4	167	27	135	19	..	27	14,841.20	108	3,994.50	10,846.70	654	10,192.70	
Murcia.....	28,048	2,341.18	441	111	2,212	187	..	54	33,040.27	19	2,617.4	30,422.87	1,766.4	28,656.47	
Orense.....	32,222	5,640.24	17,838	530	3,549	827	..	25.4	39,179.16	471	2,617.4	36,561.76	1,920.6	34,641.16	
Oviedo.....	20,869	2,025.20	2,574	617	1,771	580	..	156	29,179.16	..	1,652.20	27,526.96	1,220.6	26,306.36	
Pamplona.....	21,608	2,367	518	81	1,347	501	..	40	14,461.14	125	1,059.20	13,401.94	574.96	12,826.98	
Salamanca.....	12,748	1,040.14	130	130	275	95	8,065.18	48	5,232.6	2,832.58	2,232.6	6,600.00	
Sa. Cruz de Tenerife.....	826	150	2,635	545	695.17	984.17	61,508.21	..	5,922.4	55,585.81	1,428.50	54,157.31	
Sevilla.....	45,724	5,659.52	909	964	4,165	964	..	925	51.26	18	648.19	11,664.52	..	2,255.4	9,409.12	586	8,823.52	
Talavera.....	9,669	1,797.52	65	21	106	64	18,425.54	..	570.24	17,855.30	353.22	17,502.08	
Tampon.....	17,167	3,53.10	125	17	208	64	10,480.10	..	1,230.10	9,250.00	570.10	8,680.00	
Toledo.....	916.4	916.4	50	7	78	63	11,684.52	..	570.24	11,114.28	353.22	10,761.06	
Trujillo.....	14,188	2,302.2	155	158	157	50	..	53.20	25	874.24	17,755.26	..	1,230.10	16,525.16	535.22	15,990.04	
Valencia.....	46,481	4,266.24	366	158	5,101	2,451	49	9.16	60,497.16	..	5,338.26	55,158.90	1,339.26	53,819.64	
Valladolid.....	32,640	2,552.22	539	159	1,239	255	..	2.20	41,825.5	12	3,924.12	37,901.38	1,529.26	36,372.12	
Vitoria.....	20,909	1,637.20	422	172	4,967	1,015	..	105	29,244.52	150	2,175.28	27,069.24	736.18	26,333.06	
Zamora.....	55,165	5,598.20	650	128	5,106	625	..	48.52	66,658.4	..	6,959.2	60,709.2	2,527.4	58,181.80	
Caja de Lisboa.....	152	152	152	152
Totales.....	1,006,554	108,787.28	68,710	21,219	125,905.17	55,424.52	2,925.18	67,441	417.50	55	1,262.50	285	16,944.14	759.18	2,255.4	586	48	1,479,555.15	6,458.52	144,022.12	1,541,991.53	57,508.16	1,484,483.37

(*) La clasificación del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso para el reino, se ha puesto para mayor claridad en estado separado.

RESUMEN.

Número y clase de cartas circuladas en la Península, islas Baleares y Canarias, y el de registros presentados al franqueo.

	NUMERO.	CLASE.
Cartas del reino.....	1,006,554	Senecillas.....
De Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	45,173	Dobles.....
Del extranjero.....	4,706	Sencillas.....
Certificados para el reino.....	40,063	Dobles.....
Cartas franquiciadas para Italia.....	6,266	Sencillas.....
Plejos de autos en causas de olijos y pólizas.....	1,933	Dobles.....
Certificados para el extranjero.....	697,815	Sencillas.....
Cartas franquiciadas para Italia.....	4,281	Dobles.....
Registros.....	176	Sencillas.....
Totales.....	1,819,804	

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península, islas Baleares y Canarias para el franqueo y certificado.

NUMERO.	CLASE.	PRODUCTO.
De 6 cuartos.....	518,372	3,380.24
De 4 reales.....	216	216
De 2 reales.....	14,275	14,275
De 1 real.....	2,688	2,688
De 6 reales.....	13,040	13,040
De 10 reales.....	578,141.24	5,781,412.24
Totales.....	776,403	578,141.24

NOTA. Los valores por correspondencia de la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife pertenecen al mes de Setiembre anterior, y los de la Caja de Lisboa á Enero y Febrero últimos.

Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península, islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y ordenes posteriores.

	NUMERO.	CLASIFICACION DE LA CORRESPONDENCIA EXTRANJERA.	VALOR.
Caja Real.....	34,942	Francia.....	99,206
Cuencos colegiados.....	1,011	Belgica.....	3,478
Presidencia del Consejo de Ministros.....	3,645	Portugal.....	1,011
Ministerio de Estado.....	1,770	America.....	1,770
Idem de Gracia y Justicia.....	4,436	Inglaterra.....	4,436
Idem de Guerra.....	139	Holanda.....	1,392
Idem de Marina.....	930	Italia.....	1,312
Idem de Hacienda.....	892	Prusia.....	8,539
Idem Instruccion y Obras pùblicas.....	611	Alemania.....	6,340
Particulares.....	101	Rusia.....	1,006
Totales.....	812	España.....	812
	49	Italia.....	381
	30	Francia.....	948
	44	Portugal.....	434
	4,623.29	Turquia.....	434
		Totales.....	434,338.12

Madrid 47 de Enero de 1852.—José M. de Aguirre.

MADRID 21 DE ENERO.

El lunes en la noche se verificó la primera junta de la seccion de ciencias morales y políticas del Ateneo de esta corte, siendo tan grande la concurrencia que acudió á ella, que no bastando el salon donde se han verificado otros años tales reuniones, hubo que trasladarse al de cátedras. Usaron de la palabra los Sres. Conde de Vigo, Rodríguez Ferrer, Gonzalez Brabo y Uriarte, reasumiendo la cuestion el Sr. Martinez de la Rosa en un ameno y brillante discurso, que obtuvo las simpatías y el aplauso de cuantos lo oyeron.

Entre los asistentes figuraban muchas de nuestras notabilidades políticas de diversos y aun opuestos matices.

Creemos que en lo sucesivo continuarán con el propio interés con que han comenzado estas utilísimas conferencias.

—La España publica ayer el siguiente artículo:

RASGO DE MUNIFICENCIA.—Un nuevo rasgo, debido á la generosidad de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda y de su augusto Esposo, tenemos que añadir al numeroso catálogo de los que con frecuencia nos han referido los periódicos de provincias desde que aquellos ilustres consortes han regresado á España.

La delicada manera por otra parte con que dispensan sus beneficios hace que aquellos que los reciben los agradezcan doblemente, elevando su gratitud hasta el entusiasmo.

Lleno de él se presentó anteayer en nuestra redaccion el Teniente del regimiento de Pavia 7.º de caballería D. Felipe Morilla, quien tuvo la honra de ser recibido ayer mañana por S. A. la Infanta y el Sr. Duque de Montpensier, á consecuencia de un accidente que aquel sufrió en el camino de Toledo.

Al regresar S. A. de esta ciudad el día 11, y yendo el Sr. Morilla á la portezuela del carruaje contestando al Sr. Duque de Montpensier, el caballo del Oficial cayó en una zanja cogiendo debajo al caballero, y de resultas del golpe se le dislocó un hombro, y quedó privado de sentido.

Este accidente ocurrió en las inmediaciones de Illescas, y tanto la Infanta como su Esposo dieron las órdenes necesarias para que el herido fuese trasladado á la poblacion, y al propio tiempo para que el médico de S. A. lo visitara. Los ilustres viajeros hicieron alto en Illescas hasta que al Sr. Morilla se le hizo la primera cura: y después de enterarse con solícitud de que su estado no era de peligro, y de encargar que lo asistieran con esmero, así que llegaron á esta corte pasaron aviso al Director general de caballería para que el herido se presentara en Palacio cuando se lo permitiera su indisposicion.

El Sr. Morilla, segun llevamos dicho, tuvo ayer esta honra; y este Oficial, encanecido en el servicio de las armas, y lleno de honrosas cicatrices, no acertaba apenas á referir la bondadosa acogida de que habia sido objeto, merced á la emocion de gratitud que le dominaba.

SS. AA. regalaron al Sr. Morilla una magnífica caja de pistolas, y antes habian ya dado orden á uno de sus mayordomos para que llevara á Illescas un afiler de valor de unos 3000 rs. para D. José Grandizo, cirujano del pueblo; otro afiler del mismo valor con corta diferencia para D. Manuel Martín, dueño de la casa donde estuvo alojado el Oficial; 500 reales para los pobres, cuya cantidad quedó en poder del Alcalde, y 400 rs. además para la criada del alojamiento.

El Coronel de Pavia, Sr. Jácome, tuvo tambien la honra de ser recibido por SS. AA., como jefe del Sr. Morilla, y tanto el uno como el otro salieron encantados del recibimiento que se les hizo.

Rasgos de esta naturaleza no necesitan de elogios, y la recompensa mejor de ellos son las demostraciones afectuosas que hácia los esposos ilustres han hecho los habitantes de los pueblos del tránsito, así en el viaje de ida como en el de vuelta.

Este viaje no ha sido estéril para los pobres, puesto que SS. AA. llevaban en las faldas del carruaje monedas de plata y oro que iban distribuyendo á cuantos encontraban al paso.

—En el salon de sesiones del Congreso se están colocando los andamios para continuar las pinturas del techo y lienzos laterales del trono, que apenas estaban principiadas. Las primeras, como ya saben nuestros lectores, serán ejecutadas por el Sr. Rivera; las segundas están encargadas al Sr. D. Federico Madrazo, y á algun otro artista de no menos fama. En la ejecucion de estas obras se invertira todavia muchísimo tiempo.

—Entre las muchas obras que se están ejecutando en el Real sitio del Retiro, sus entradas y edificios accesorios, va á principiarse á la mayor brevedad la construccion de una

grande acera ó traviesa de asfalto desde el patio de San Gerónimo al palacio de San Juan; mejora que es muy necesaria, pues en los dias de lodos es imposible la comunicacion directa entre ambos puntos. A esta obra seguirán otras de mayor importancia para el público, y especialmente para los aficionados á pasear en aquel ameno sitio.

—Estado sanitario de Madrid.—Han continuado las lluvias y nieblas durante la segunda semana del corriente año: el tiempo no puede estar mejor para el campo: los frios amainaron tanto que el termómetro de Reaumur estuvo entre los 2 y 12º sobre cero: la columna barométrica sigue oscilando entre las 26 pulgadas y una línea, y las 26 pulgadas y 2/2 líneas en la lluvia: el viento que mas reinó fué el S. O.: la atmósfera siempre se la vió revuelta, nublada, brumosa y con lloviznas.

Las enfermedades reinantes fueron de carácter catarral y reumático: calenturas y afecciones de esta índole han sido muy comunes: de aquí la frecuencia de los dolores reumáticos, las pleurodinias, las parálisis, tanto generales como parciales, que casi siempre estuvieron sostenidas por una afeccion cerebral, que en algunos enfermos concluyó con su existencia por haberse graduado mas aquella y terminado en apoplejías, de que se presentaron algunos casos. Las intermitentes, particularmente las de tipo cuartano, tambien han menudeado, con especialidad entre la gente proletaria. Por último, entre las erupciones, la que mas predominó fué la viruela, que lo mismo ha atacado á niños y jóvenes que á adultos. A pesar de lo dicho, puede asegurarse que en la actualidad en Madrid, respectivamente á su poblacion, hay pocos enfermos, y entre ellos los mas son de dolencias crónicas, con especialidad de pecho y de vientre.

—El mes de Febrero del presente año contendrá cinco domingos, lo cual no volverá á suceder hasta el año 1880, y después hasta 1920, porque el año 1900 no será bisiesto en razon á la pérdida de un dia al cumplirse cada siglo.

—Dice un periódico de la tarde.

Sabemos de una manera positiva que el Sr. Vargas Machuca, jefe y director de los torneos, ha desistido de dar sus funciones, como tenia pensado, en el Hipódromo, trasladándolas para mayor conveniencia del público, á la plaza de toros, cuyo contrato ó escritura ha formalizado con el empresario de la misma.

Parece que, reconocido el Hipódromo por personas inteligentes, ofrece poca seguridad por su estado ruinoso, segun se echó de ver en los tendidos que se están hundiendo, y en la andanada de palcos, que está desnivelada completamente.

Hé aquí ahora algunos otros pormenores curiosos acerca de estas funciones:

Se estan construyendo á toda prisa las armaduras de los caballeros que han de componer el bando cristiano, y todas las espadas, cascos, petos y espaldares de acero bruñido que han de emplearse en las justas, por artistas inteligentes, y que han tomado un vivo interés en contribuir por su parte al complemento de estas funciones.

Tambien ha llegado á nuestra noticia que el acreditado pintor D. Eusebio Luccini, conocido por el mérito de sus obras, es el encargado del ornamento del palenque y del cerco de la plaza, lo cual basta para poder asegurar que será adornada con todo el gusto exquisito que requiere el objeto que va á solemnizarse.

Asimismo tenemos entendido que los directores del vestuario del teatro particular del Real Palacio, D. Fernando Suarez y D. Lorenzo Paris, son los encargados de construir los trajes de los caballeros, escuderos y pajes, y las mantillas y adornos de los caballos. El acreditado compositor, director y maestro de la orquesta del teatro Real, Sr. Skoczdo-pole, ha sido invitado para componer la música especial que debe escribirse para estas funciones.

Estamos competentemente autorizados para desvirtuar el efecto que pudieran haber producido las voces que se han hecho circular de que los torneos que el Sr. Vargas piensa llevar á cabo, ofrecian inconvenientes, asegurando que el día 15 del próximo Febrero tendrá lugar el primero, el 17 el segundo, y el 19 el tercero y último. Esto no podia menos de esperarse, atendidas la actividad del Sr. Vargas y la decision y entusiasmo de los jóvenes que se han ofrecido á secundar su propósito, voluntaria y espontáneamente.

Como comprobante de lo que acabamos de asegurar, diremos que el viernes último se dignó S. M. la Reina admitir en audiencia particular al jefe y director de los torneos, quien tuvo la honra de poner en sus Reales manos el programa de las funciones, quedando S. M. muy complacida de la breve explicacion que la hizo el Sr. Vargas, referente á las mismas, la cual fué escuchada por nuestra augusta Soberana con su acostumbrada amabilidad.

FRANCIA.—El *Moniteur* del 15 contiene los importantes documentos que publicamos á continuacion:

LUIS NAPOLEON, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PUEBLO FRANCÉS.—Franceses: Cuando en mi proclama de 2 de Diciembre os manifesté lealmente cuáles eran á mi juicio las condiciones vitales de poder en Francia, no tenia la pretension tan comun en nuestros dias de sustituir una teoria personal á la experiencia de los siglos. Al contrario, he buscado en lo pasado los mejores ejemplos que podian seguirse, los hombres que los habian dado, y el bien que de ellos habia resultado.

Desde entonces creí lógico preferir los preceptos del genio á las doctrinas especiosas de hombres de ideas abstractas. Tomé por modelo las instituciones políticas que ya al principio de este siglo en circunstancias análogas fortalecieron la sociedad comovida, y elevaron la Francia á un alto grado de prosperidad y grandeza.

Tomé por modelo las instituciones, que en vez de desaparecer al primer soplo de las agitaciones populares, no pudieron ser derrocadas sino por la coalicion de la Europa entera contra nosotros.

En una palabra, dije para mí: cuando la Francia marcha hace 50 años no mas que en virtud de la organizacion administrativa, militar, judicial, religiosa y financiera del Consulado y del Imperio, ¿por qué no habiamos de adoptar las instituciones políticas de aquella época? Creadas por un mismo pensamiento, deben llevar en sí el mismo carácter de nacionalidad y de utilidad práctica.

En efecto, como he recordado en mi proclama, nuestra sociedad actual, y esto es esencial consignarlo, no es mas que la Francia regenerada por la revolucion de 89, y organizada por el Emperador. No queda del antiguo régimen mas que grandes recuerdos y grandes beneficios. Pero todo lo que entonces estaba organizado, ha sido destruido por la revolucion, y todo lo que se organizó desde la revolucion y existe todavia, fué organizado por Napoleón.

No tenemos ya ni provincias, ni pais de Estado, ni Parlamentos, ni Intendentes, ni arrendadores generales, ni costumbres diversas, ni derechos feudales, ni clases privilegiadas en posesion exclusiva de los empleos civiles y militares, ni jurisdicciones religiosas diferentes.

A tantas cosas, incompatibles con la revolucion, habia hecho sufrir esta una reforma radical, pero nada definitivo habia fundado. Solo el primer Cónsul restableció la unidad, la gerarquía y los verdaderos principios de gobierno. Todavía están en vigor.

Así vemos que la Administracion de la Francia, confiada á Prefectos, á Subprefectos, á Alcaldes que sustituan la unidad á las comisiones directoriales; la decision de los negocios cometida por el contrario á Consejos desde el municipio hasta el departamento; la magistratura afirmada por la inamovilidad de los Jueces, por la gerarquía de los Tribunales; la justicia administrada mas fácilmente por el deslinde de las atribuciones, desde la justicia de paz hasta el Tribunal de casacion; todo esto se halla aun en pie.

Lo mismo nuestro admirable sistema financiero, el Banco de Francia, el establecimiento de los presupuestos, el Tribunal de Cuentas, la organizacion de la policia, nuestros reglamentos militares, datan de aquella época.

El Código Napoleón es el que hace 50 años está arreglando los intereses de los ciudadanos entre sí: tambien es el Concordato el que arregla aun las relaciones del Estado con la Iglesia.

En fin, la mayor parte de las medidas que se refieren al progreso de la industria, del comercio, de las letras, de las ciencias, y de las artes, desde los reglamentos del teatro francés hasta los del Instituto, desde las instituciones de los hombres buenos hasta la creacion de la Legion de honor, fueron fijadas por los decretos de aquella época.

Se puede pues afirmar que el andamio de nuestro edificio social es obra del Emperador, y ha resistido á su caída y á tres revoluciones.

¿Y por qué las instituciones políticas, con un mismo origen, no han de tener las mismas probabilidades de duracion?

Mi conviccion se hallaba formada hacia mucho tiempo, y por eso he sometido á vuestro juicio las bases principales de una Constitucion calcaada sobre la del año VIII. Aprobadas por vosotros, van á ser el fundamento de nuestra Constitucion política.

Examinemos cuál es su espíritu.

En nuestro pais monárquico hace 800 años, el poder central ha ido siempre aumentando. La dignidad Real destruyó los grandes vasallos; las revoluciones mismas hicieron desaparecer los obstáculos que se oponian al ejercicio rápido y uniforme de la autoridad.

En este pais de centralizacion, la opinion pública todo lo ha atribuido siempre al Jefe de Gobierno, lo bueno como lo malo. De consiguiente, escribir al frente de una Constitucion que ese Jefe es irresponsable, es mentir al sentimiento público, es querer establecer una opinion que se ha desvanecido tres veces al ruido de las revoluciones.

La Constitucion actual proclama por el contrario que el Jefe que habeis elegido es responsable ante vosotros, que tiene siempre derecho á apelar á vuestro juicio soberano, á fin de que en las circunstancias solemnes podais continuarle ó retirar le vuestra confianza.

Siendo responsable, preciso es que su accion sea libre y sin trabas. De ahí la obligacion de tener Ministros que sean los auxiliares dignos y poderosos de su pensamiento, pero que no formen un Consejo responsable, compuesto de miembros solidarios, obstáculo constante al impulso particular del Jefe del Estado, expresion de una politica emanada de las Cámaras, y expuesta por ese mismo hecho á cambios frecuentes que impiden todo espíritu de desarrollo, toda aplicacion de un sistema regular.

Sin embargo, cuanto mas elevado se halla un hombre, mas independiente es, mayor es la confianza que el pueblo ha puesto en él, mas necesita de consejos ilustrados y concienzudos. Hé ahí la creacion de un Consejo de Estado, en lo sucesivo, verdadero Consejo del Gobierno, primera rueda de nuestra nueva organizacion, reunion de hombres prácticos que elaboren proyectos de ley en comisiones especiales, discutiéndolos privadamente, sin ostentacion oratoria, en Asamblea general, y presentándolos en seguida á la aprobacion del Cuerpo legislativo.

Así el poder será libre en sus movimientos, ilustrado en su marcha.

¿Cuáles serán ahora las atribuciones ejercidas por las Asambleas?

Una Cámara que toma el título de Cuerpo legislativo, vota las leyes y los impuestos, y es elegida por el sufragio universal, sin escrutinio de lista. El pueblo, eligiendo aisladamente cada candidato, puede apreciar mas fácilmente el mérito de cada uno de ellos.

La Cámara no se compone mas que de cerca de 260 miembros. Esa es una primera garantía de la calma de las deliberaciones, porque con mucha frecuencia se ha visto crecer la movilidad y el ardor de las pasiones en razon del número.

La reproduccion de las sesiones que debe instruir á la nacion no queda entregada como en otro tiempo al espíritu de partido, de cada periódico: una publicacion oficial, redactada bajo la inspeccion del Presidente de la Cámara, es la única permitida.

El Cuerpo legislativo discute libremente la ley, la adopta ó la rechaza, pero no introduce en ella de improviso esas enmiendas que descomponen toda la economia de un sistema y el conjunto del proyecto primitivo.

Con mucha mayor razon no tiene esa iniciativa parlamentaria que era la fuente de tan graves abusos y que permitia á cada Diputado sustituirse, siempre que lo quisiera, al Gobierno, presentando los proyectos menos meditados.

No hallándose la Cámara en presencia de los Ministros, y sostenidos los proyectos de ley por oradores del Consejo de Estado, no se pierde el tiempo en vanas interpellaciones, en acusaciones frívolas, en luchas apasionadas, cuyo único objeto era derribar Ministros para reemplazarlos.

Así pues las deliberaciones del Cuerpo legislativo serán independientes; pero desaparecerán las causas de agitaciones estériles, y se introducirán lentitudes saludables á toda modificacion de la ley. Los mandatorios de la nacion harán maduramente las cosas serias.

Otra Asamblea toma el nombre de Senado, y se compondrá de los elementos que en todo pais crean las influencias legítimas, el nombre ilustre, la fortuna, el talento y los servicios prestados.

El Senado no es, como la Cámara de los Pares, el reflejo de la Cámara de los Diputados, que repite con algunos dias de intervalo las mismas disensiones por otro tono. Es el depositario del pacto fundamental y de las libertades compatibles con la Constitucion; y únicamente en relacion de los grandes principios sobre que descansa nuestra sociedad, examina todas sus leyes, y propone otras nuevas al poder ejecutivo.

Interviene, ya para resolver toda dificultad grave que pudiera surgir durante la ausencia del Cuerpo legislativo, ya para explicar el texto de la Constitucion y asegurar lo necesario para su marcha. Tiene derecho para anular todo acto arbitrario é ilegal; y gozando así de esa consideracion que se merece un Cuerpo exclusivamente ocupado en el examen de grandes intereses ó en la aplicacion de grandes principios, desempeña en el Estado el papel independiente, saludable, conservador de los antiguos Parlamentos.

El Senado no será transformado como la Cámara de los Pares en Tribunal de justicia, y conservará su carácter de moderador supremo, porque siempre alcanza el disfavor á los Cuerpos políticos cuando el santuario de los legisladores se convierte en Tribunal penal. La imparcialidad del Juez se pone con mucha frecuencia en duda, y pierde su prestigio ante la opinion, que se adelanta á veces hasta acusarle de ser el instrumento de la pasion ó del odio.

Un alto Tribunal de justicia elegido de la alta magistratura, teniendo por jurados de los miembros de los Consejos generales de toda la Francia, será el único que reprima los atentados contra el Jefe del Estado y contra la seguridad pública.

El Emperador decia al Consejo de Estado: «Una Constitucion es obra del tiempo: por mucho campo que se deje á las mejoras, nunca será demasiado.» Así es que la Constitucion actual solo fija lo que era imposible dejar intierito. No ha encerrado en un círculo insalvable los destinos de un gran pueblo, y ha dejado á los cambios un campo bastante vasto para que en las grandes crisis haya otros medios de salvacion que el expediente desastroso de las revoluciones.

El Senado puede, de acuerdo con el Gobierno, modificar todo lo que no es fundamental en la Constitucion, pero en cuanto á las modificaciones que hayan de introducirse en las primeras bases sancionadas por vuestros sufragios, no pueden hacerse definitivas hasta que hayan recibido vuestra ratificacion.

Así queda siempre el pueblo dueño de su destino. Nada fundamental se hace fuera de su voluntad.

Tales son las ideas y tales los principios cuya aplicacion me habeis autorizado á plantear. ¡Ojalá que esta Constitucion pueda dar á nuestra patria dias tranquilos y prósperos! ¡Ojalá que evite la vuelta de esas luchas intestinas en que la victoria, por legítima que sea, se compra á cara costa! ¡Ojalá que la sancion que habeis dado á mis esfuerzos sea bendecida por el cielo! ¡Entonces quedará asegurada la paz interior y exteriormente, mis deseos habrán sido satisfechos, y mi mision estará cumplida!

Palacio de las Tullerías 14 de Enero de 1852. Luis Napoleon Bonaparte.

Constitucion hecha en virtud de los poderes otorgados por el pueblo francés á Luis Napoleon Bonaparte por el voto de los dias 20 y 21 de Diciembre de 1851.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

Considerando que el pueblo francés ha sido llamado á pronunciarse sobre la siguiente resolucion: ¿Quiere el pueblo el mantenimiento de la autoridad de Luis Napoleon Bonaparte, y le da los poderes necesarios para una Constitucion con arreglo á las bases propuestas en su proclama del 2 de Diciembre?

Considerando que las bases propuestas á la aceptacion del pueblo eran: 1.º Un Jefe responsable nombrado por 10 años: 2.º Ministros dependientes solo del poder ejecutivo: 3.º Un Consejo de Estado formado de los hombres mas distinguidos que prepare las leyes y sostenga la discusion ante el Cuerpo legislativo: 4.º Un Cuerpo legislativo que discuta y vote las leyes, nombrado por el sufragio universal, sin escrutinio de listas que falsee la eleccion: 5.º Una segunda Asamblea, compuesta de todas las ilustracio-

mes del país, poder moderador, guardian del pacto fundamental y de las libertades públicas:

Considerando que el pueblo ha respondido afirmativamente por 7.500,000 votos:

Promulga la Constitución, cuyo tenor es el siguiente:

TITULO PRIMERO.

Artículo 1.º La Constitución reconoce, confirma y garantiza los grandes principios proclamados en 1789, que son la base del derecho público de los franceses.

TITULO II.

Formas del Gobierno de la República.

Art. 2.º Se confía el Gobierno de la República francesa por 10 años al Príncipe Luis Napoleón Bonaparte, Presidente actual de la República.

Art. 3.º El Presidente de la República gobierna por medio de los Ministros, del Consejo de Estado, del Senado y del Cuerpo legislativo.

Art. 4.º El poder legislativo se ejerce colectivamente por el Presidente de la República, por el Senado y por el Cuerpo legislativo.

TITULO III.

Art. 5.º El Presidente de la República es responsable ante el pueblo francés, al cual tiene siempre derecho de apelar.

Art. 6.º El Presidente de la República es el Jefe del Estado; manda las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace tratados de paz, de alianza y comercio, nombra á todos los empleados, y da los reglamentos y decretos necesarios para la ejecución de las leyes.

Art. 7.º La justicia se administra en su nombre.

Art. 8.º El solo tiene la iniciativa de las leyes.

Art. 9.º Tiene el derecho de hacer gracia.

Art. 10.º Sanciona y promulga las leyes y los Senados-consultos.

Art. 11.º Presenta todos los años al Senado y al Cuerpo legislativo, por un mensaje, el estado de los negocios de la República.

Art. 12.º Tiene el derecho de declarar el estado de sitio en uno ó muchos departamentos, salvo el dar cuenta de ello al Senado en el menor término posible. Las consecuencias del estado de sitio están prevenidas por la ley.

Art. 13.º Los Ministros no dependen mas que del Jefe del Estado, no siendo responsable cada uno mas que en lo que le toca de los actos del Gobierno; no hay solidaridad entre ellos, y no pueden ser acusados sino por el Senado.

Art. 14.º Los Ministros, los miembros del Senado, del Cuerpo legislativo y del Consejo de Estado, los Oficiales de mar y tierra, los Magistrados y los funcionarios públicos prestan el siguiente juramento: *Juro obediencia á la Constitución, y fidelidad al Presidente.*

Art. 15.º Un Senado-consulta establece la suma que ha de darse anualmente al Presidente de la República para todo el tiempo que permanezca en su puesto.

Art. 16.º Si el Presidente de la República muriese antes de espirar su mandato, el Senado convoca al pueblo para proceder á nueva elección.

Art. 17.º El Jefe del Estado tiene el derecho de designar al pueblo, por un acto secreto, depositado en los archivos del Senado, el nombre del ciudadano que recomienda el interés de la Francia á su confianza y votación.

Art. 18.º Hasta la elección del nuevo Presidente de la República, el Presidente del Senado gobierna con el concurso de los Ministros existentes, los cuales se forman en Consejo de Gobierno y deliberan por mayoría de votos.

TITULO IV.

Del Senado.

Art. 19.º El número de Senadores no podrá pasar de 150, fijándose para el primer año el de 80.

Art. 20.º El Senado se compone:

1.º De los Cardenales, de los Mariscales y de los Almirantes.

2.º De los ciudadanos que el Presidente de la República juzgue conveniente elevar á la dignidad de Senadores.

Art. 21.º Los Senadores son inamovibles y de por vida.

Art. 22.º El cargo de Senador es gratuito; pero el Presidente podrá conceder á los Senadores, en razon de servicios prestados y de su posición de fortuna, una dotación personal que no podrá pasar de 50,000 francos anuales.

Art. 23.º El Presidente y Vicepresidentes del Senado son nombrados por el Presidente de la República, y escogidos entre los Senadores. Su cargo dura un año. El sueldo del Presidente del Senado se fija por un decreto.

Art. 24.º El Presidente de la República convoca y suspende el Senado, y fija por un decreto la duración de sus sesiones: las sesiones del Senado no son públicas.

Art. 25.º El Senado es el guardian del pacto fundamental y de las libertades públicas. No puede promulgarse ninguna ley sin que se haya antes sometido á su aprobación.

Art. 26.º El Senado se opone á la promulgación:

1.º De las leyes que sean contrarias ó que ataquen á la Constitución, á la religión, á la moral, á la libertad de cultos, á la libertad individual, á la igualdad de los ciudadanos ante la ley, á la inviolabilidad de la propiedad, y al principio de la inamovilidad de la magistratura: 2.º De las leyes que puedan comprometer la defensa del territorio.

Art. 27.º El Senado determinará por un Senado-consulta: 1.º La Constitución de las colonias y de la Argelia: 2.º Todo lo que no se ha previsto en la Constitución, y es necesario para su marcha: 3.º El sentido de los artículos de la Constitución que dan lugar á diferentes interpretaciones.

Art. 28.º Estos Senado-consultos serán sometidos á la sanción del Presidente de la República, y promulgados por él.

Art. 29.º El Senado mantiene ó anula todos los actos que se le denuncian como inconstitucionales por el Gobierno, ó por las peticiones de los particulares.

Art. 30.º El Senado puede fijar las bases de los proyectos de las leyes de grande interés nacional en un dictamen dirigido al Presidente de la República.

Art. 31.º Puede igualmente proponer modificaciones en la Constitución. Si la proposición se adop-

tase por el poder ejecutivo, se establecerá por un Senado consultivo.

Art. 32.º No obstante, toda modificación en las bases fundamentales de la Constitución, tales como se fijaron en la proclama de 2 de Diciembre, y se adoptaron por el pueblo francés, se someterá al sufragio universal.

Art. 33.º En caso de disolución del Cuerpo legislativo, y hasta una nueva convocación, el Senado provee con medidas de urgencia, á propuesta del Presidente de la República, á todo lo necesario para la marcha del Gobierno.

TITULO V.

Del Cuerpo legislativo.

Art. 34.º La elección tiene por base la población.

Art. 35.º Habrá en el Cuerpo legislativo un Diputado por cada 55,000 electores.

Art. 36.º Los Diputados son elegidos por el sufragio universal, sin escrutinio de listas.

Art. 37.º No reciben sueldo alguno.

Art. 38.º Son nombrados por seis años.

Art. 39.º El Cuerpo legislativo discute y vota los proyectos de ley y los impuestos.

Art. 40.º Toda enmienda adoptada por la comisión encargada de examinar un proyecto de ley, será remitida sin discusión al Consejo de Estado por el Presidente del Cuerpo legislativo.

Si la enmienda no se adopta por el Consejo de Estado, no podrá ser remitida á la deliberación del Cuerpo legislativo.

Art. 41.º Las legislaturas ordinarias del Cuerpo legislativo durarán tres meses. Las sesiones serán públicas; pero hasta la petición de cinco miembros para que la sesión sea secreta.

Art. 42.º El extracto de las sesiones del Cuerpo legislativo que se haga por los periódicos ó por cualquier otro medio de publicación, consistirá únicamente en la reproducción del acta que se formará al fin de cada sesión por el cuidado del Presidente del Cuerpo legislativo.

Art. 43.º El Presidente y Vicepresidentes del Cuerpo legislativo son nombrados por el Presidente de la República por un año. Serán elegidos de entre los Diputados. El sueldo del Presidente del Cuerpo legislativo se fijará por un decreto.

Art. 44.º Los Ministros no pueden ser miembros del Cuerpo legislativo.

Art. 45.º El derecho de petición se ejerce ante el Senado, sin que pueda dirigirse petición alguna al Cuerpo legislativo.

Art. 46.º El Presidente de la República convoca, aplaza, suspende y disuelve el Cuerpo legislativo. En el caso de disolución, el Presidente de la República debe convocar otro nuevo en el término de seis meses.

TITULO VI.

Del Consejo de Estado.

Art. 47.º El número de los Consejeros de Estado en servicio ordinario es de 40 á 50.

Art. 48.º Los Consejeros de Estado son nombrados por el Presidente de la República, y pueden ser separados por él.

Art. 49.º El Consejo de Estado será presidido por el Presidente de la República, y en su ausencia por la persona que designe como Vicepresidente del Consejo de Estado.

Art. 50.º El Consejo de Estado está encargado de redactar, bajo la dirección del Presidente de la República, los proyectos de ley y los reglamentos de administración pública, y de resolver las dificultades que se susciten en materia de administración.

Art. 51.º Sostiene en nombre del Gobierno la discusión de los proyectos de ley ante el Senado y el Cuerpo legislativo. El Presidente de la República designa los Consejeros de Estado que han de encargarse de tomar la palabra en nombre del Gobierno.

Art. 52.º El sueldo de cada Consejero de Estado es de 25,000 francos.

Art. 53.º Los Ministros tienen banco, asiento y voto deliberativo en el Consejo de Estado.

TITULO VII.

Del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 54.º Un Supremo Tribunal de Justicia juzga sin apelación ni recurso en casación á todas las personas que sean sometidas á él como delinquentes por crímenes, atentados ó complots contra la seguridad interior ó exterior del Estado.

No puede ser suspendido sino en virtud de un decreto del Presidente de la República.

Art. 55.º Un Senado-consulta determinará la organización de este Supremo Tribunal.

Art. 56.º Las disposiciones de los códigos, leyes y reglamentos existentes que no sean contrarios á esta Constitución, quedan en vigor hasta que sean legalmente derogados.

Art. 57.º Una ley determinará la organización municipal. Los Alcaldes son nombrados por el poder ejecutivo, y podrán ser nombrados de fuera del Cuerpo municipal.

Art. 58.º La presente Constitución empezará á regir desde el día en que se hallen constituidos los grandes Cuerpos del Estado establecidos por ella.

Los decretos dados por el Presidente de la República desde el 2 de Diciembre hasta entonces tendrán fuerza de ley.

Dado en el Palacio de las Tullerías á 14 de Enero de 1852.—Luis Napoleón.—Visto y sellado con el gran sello.—El guarda-sellos, Ministro de la Justicia—E. Rouher.

—Se asegura que la noche próxima saldrá un nuevo convoy de París para el Havre. No se sabe aun si los cinco ex-Representantes, condenados á deportación, formarán parte de este convoy.

Por equivocación se ha anunciado en muchos periódicos que MM. Marc Dufraisse, Miot, Greppo y Richardet habían partido directamente para Brest, pues hoy á medio día se hallaban aun en Santa Pelegría. (Hojas litográficas del 15.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de Enero.—A fin de presentar con toda la brillantez posible el edificio de esta Aduana, en cuyos espaciosos salones dará el Excmo. Sr. Gobernador civil el baile de

etiqueta en celebridad del feliz alumbramiento de S. M., sabemos se están arreglando los salones del Gobierno de provincia para el baile citado. También se están recomponiendo los pilares y cadenas que lo rodean, á fin de que no se acerquen los carruajes.

—Ha llegado ya hoy el regimiento de caballería de Numancia, que procedente de la corte, debe relevar al regimiento de la misma arma del Príncipe, que saldrá en breve para Madrid. También se espera llegue cuanto antes otro regimiento (el de Almansa) de la misma procedencia, que viene á aumentar las fuerzas del Principado.

Vich 15 de Enero.—A falta de otras noticias, puede ponerse en la de VV. el hermoso aspecto que presentan nuestros campos desde las últimas lluvias que tanto esperábamos: tampoco es gran cosa el frío, á pesar de estar muy provistas de nieve las montañas que nos rodean, y hasta es caloroso el tiempo en medio del día: baste decir que ayer á la una de la tarde estaba el termómetro á 15 grados sobre cero.

Están concluyendo ya los exámenes para provisión de algunos curatos, y ordenación de la próxima Cuaresma.

Valencia 18 de Enero.—Se ha comenzado la descarga de las locomotoras por el contramuelle: enfrente de la estación se ha construido un camino de hierro provisional que llega hasta la orilla del mar. Para aprovechar el buen tiempo hoy, á pesar de ser día festivo, se continuará la descarga.

BOLETIN DE TEATROS.

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.—Anoche se representó esta comedia en el teatro del Príncipe con un éxito extraordinario. Matilde, aplaudida á cada momento, lo fué con delirio en el acto segundo, al punto de que el público la hizo salir, interrumpiendo la representación.

Al final de la comedia fueron llamados todos los actores para ser aplaudidos como merecían por el buen tono, la inteligencia y la precisión con que secundaron la admirable ejecución de Matilde. Damos la enhorabuena á la compañía del Príncipe por un triunfo tan completo como justo.

—Dice un periódico de París:

Las circunstancias dan frecuentemente á ciertas palabras un valor que no podía preverse. El otro día se representaba en el Gimnasio la pieza nueva titulada *Barba Azul*. Es la historia cómica de un marido que tiene la fama de saber desembarazarse de todos los galanes de su mujer. Se cree que los asesina.... mas no hay nada de eso; consigue para ellos colocaciones, pero muy lejos de él. Existe pues uno de estos apasionados que es Capitán de la Guardia nacional. ¿Qué hará respecto á este? Esta calificación de Capitán de la Guardia nacional, en los momentos en que las charretas caen de todos los hombros, arrancó estrepitosas carcajadas al auditorio. Rara vez el público del Gimnasio se había entregado á una hilaridad tan completa; y aun es posible que entre los que reían hubiese mas de un Capitán depuesto desde la víspera de las grandezas que había conquistado por el sufragio de sus vecinos.

—El Presidente de la República asistió en la noche del 14 á la representación de *Maria di Rohan* en el teatro italiano, acompañado del General Roguet y de Mr. Abattucci.

Cuando el Jefe del Estado entró en su palco, fué acogido con entusiasmo por los numerosos espectadores que llenaban el coliseo.

El Presidente aplaudió repetidas veces la música del maestro Donizetti, perfectamente ejecutada por los principales artistas.

Luis Napoleón no había querido que se le hiciera recepción oficial, y en su consecuencia solo se habían iluminado con vasos de colores sus iniciales, colocadas sobre la puerta que conduce á su palco, adonde llegó acompañado por Mr. Lumley, director del teatro.

—La ópera *Macbeth* agrada mas cada noche que se ejecuta en el teatro Real. El barítono Cresci demuestra siempre la bondad de sus facultades, y la corrección y pureza de su escuela de canto: es este un artista de mérito no común, y el público lo ha conocido así aplaudiéndole en todas las representaciones, y llamándole á la escena en compañía de la simpática Cattinari, que es también una cantatriz de mucho mérito y de cualidades muy apreciables. Por lo demás la ópera, así en la parte de coros como en el lujo y aparato con que se ha puesto en escena, nada deja que desear: su representación merece verse, porque nuestros teatros no han ofrecido hasta ahora un espectáculo de tan grande efecto. Las dos últimas representaciones han sido favorecidas con la asistencia de S. M. la Reina Madre y de SS. AA. la Infanta Doña María Luisa y su augusto Esposo.

—La ópera *Nina pazza per amore*, que se está ensayando en el teatro Real, para ejecutarse el sábado, no es, como suponen algunos, la que compuso Paesello hace 60 años, sino

una que salió á luz mucho después, escrita por Coppola expresamente para el Sr. Rovere, y no es para tiple sfigato, sino para mezzo soprano.

—MARIA DI ROHAN.—El día 10 del mes último se presentó por primera vez el barítono Ferlotti en el teatro italiano de París á cantar esta partitura, habiendo sido en extremo aplaudido.

—TEATRO DE ROMA.—El 27 del pasado Diciembre se abrió nuevamente el teatro Apolo de Roma con la ópera *Stifelio*, que ha gustado mas que el año anterior. Según los periódicos italianos, sobresalieron en su ejecución la Gariboldi, el célebre tenor Fraschini, y el bajo Colini.

—TEATRO DE VERONA.—Los periódicos extranjeros anuncian que se ha representado en Verona el *Rigoletto* con éxito brillantísimo. El tenor Mirate y el barítono Varese desempeñaron bien sus respectivos papeles.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 20 de Enero á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100, 39.
Deuda sin interés, 5 5/8.
Cupones no llamados á capitalizar, 9.
Vales Reales no consolidados, 7 5/8.
Acciones del Banco español de San Fernando, 403 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51.
París, 5-34 á 8 d. v.
Alicante, 3/8 d.
Barcelona á ps. fs., par pap.
Bilbao, 1/8 b.
Cádiz, 1/4 d.
Coruña, 1/4 id.
Granada, 5/8 id.
Málaga, 1/2 id.
Santander, 1/8 id.
Santiago, 3/8 id.
Sevilla, 5/8 pap. d.
Valencia, 1/4 d.
Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

Habiéndose extraviado á su dueño seis libramientos originales expedidos por la Direccion general de efectos estancados con fecha 5 de Marzo de 1823 á favor de los Sres. D. Felipe Rinchar y compañía sobre las Tesorerías de Burgos, Santander, San Sebastian, Bilbao y Salinas de Pozo, importantes dichos libramientos la cantidad de 210,000 rs. vn., y señalados con los números 1152, 1157, 1158, 1159, 1160 y 1162, y habiendo de reclamar su dueño el pago de los expresados libramientos en el modo y forma establecidos por la ley de 1.º de Agosto último sobre el arreglo de la Deuda, se hace saber al público, á fin de que si se hallasen en poder de alguno los libramientos originales mencionados, los presente en la Direccion general de la Deuda pública; en inteligencia que de no hacerlo en el término de 60 días se pedirá desde luego la nulidad, y que se expidan á favor del dueño los títulos equivalentes.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*La figlia del reggimento*, aplaudida ópera en tres actos, en que toma parte la Sra. Alboni.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La escuela de las coquetas*, comedia en tres actos.—*La danza valenciana*, baile.—Terminará el espectáculo con el sainete titulado *Caldereros y recinidad*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*La escuela del matrimonio*, comedia nueva en tres actos, original y en verso.—*Pancho y Mendrugo*, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES. Mañana 22 tendrá lugar la primera representación del drama fantástico en tres actos y siete cuadros titulado *El monstruo y el magico*, el cual se dispone con todo el aparato que requiere su argumento. El Sr. Paul Fevrier, artista mímico del teatro de la ópera nacional de París y otros, está encargado del papel de protagonista.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El duende* (segunda parte).—Baile.—*Los tres novios imperfectos*.

THÉATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—*Les souvenirs d'enfance, ou les premiers amours*, comedia vaudeville en un acto.—Cuarta exposición del magnífico panorama móvil, *6 viajes de ilusión por el Missisipi*.

CIRCO DE MADRID DE PAUL, calle del Barquillo.—Mañana jueves 22 se dará el tercer gran baile de máscaras en el espacioso salon del circo-teatro, que principiará á las nueve en punto de la noche y concluirá precisamente á las dos de la madrugada.

Los carteles anunciarán los demas pormenores. Precio de entrada: billete de caballero, 12 reales; de señora, 7 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.